

Municipio: Cambre. Localidad: Cecebre-Apeadero.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Cambre. Localidad: Riveiriña (Brives).—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Cambre. Localidad: San Bartolomé-Pravio.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Culleredo. Localidad: Cheira-Almeiras.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Laracha. Localidad: Comeans.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Malpica. Localidad: Beo-Seaya.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Malpica. Localidad: Buño.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionará en local adaptado y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Mellid. Localidad: Mellid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en avenida de Toques «El Forte», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local provisional. Se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente. Una de las unidades depende del C. E. P. «Balmes».

Municipio: Ordenes. Localidad: La Iglesia.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Te-Vilariño.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Casalonga.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— en la localidad de Casalonga, parroquia de Calo, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: La Iglesia.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— en la localidad de Iglesia, parroquia de Calo, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Luou.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Recesende.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Reyes.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Rúa de Francos.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— en la localidad de Rúa de Francos, parroquia de Calo, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Sollans.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— en la localidad de Sollans, parroquia de Calo, que funcionará en local adaptado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7992

*ORDEN de 9 de febrero de 1978 sobre normas para la tramitación al Departamento de los títulos de los alumnos de los Centros no estatales adscritos a las Universidades.*

Excmos. Sres.: La intervención académica de las Universidades sobre la docencia y calificación de los alumnos de los Centros no estatales adscritos a las mismas exige, en lo referente a la tramitación de los expedientes para la expedición de títulos académicos y profesionales, una adaptación de algunos preceptos de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1974 a los mencionados Centros, a fin de que el control de la Universidad no finalice antes de la terminación del procedimiento, como sucede en la actualidad y que origina su marginación en esta importante materia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La tramitación al Departamento de los títulos de los alumnos de los Centros no estatales adscritos a una Universidad, correspondientes a planes de estudios posteriores a la Ley General de Educación, se hará a través de la Universidad correspondiente.

Segundo.—La certificación académica oficial, a que se refiere el apartado tercero, 2.º, de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1974, deberá ir supervisada por el Rector de la Universidad o persona en quien delegue.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1978.

CLAVERO LATAILLADE

Excmo. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades.

7993

*ORDEN de 9 de febrero de 1978 sobre inscripción de matrícula libre en las Escuelas Técnicas Superiores y en las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica.*

Ilmo. Sr.: El Reglamento de las Escuelas Técnicas Superiores admite la posibilidad de que los Directores de las mismas puedan autorizar la asistencia a clases teóricas y prácticas y a las pruebas parciales a los estudiantes libres que lo soliciten. Interesada por la Universidad Politécnica de Madrid la conveniencia de exigir la matriculación inmediata del alumno como requisito para la concesión de la referida autorización, así como la de unificar los plazos de matrícula en las Escuelas Técnicas Superiores y en las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A partir del curso académico 1978-79 las inscripciones de matrícula libre en las Escuelas Técnicas Superiores, donde la hubiere, de los alumnos que hayan solicitado la autorización prevista en el artículo 105 del Reglamento de aquéllas, se efectuarán del 16 al 31 de octubre.

Segundo.—Las inscripciones de matrícula libre en las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica, donde la hubiere, se efectuarán en los plazos establecidos para las Escuelas Técnicas Superiores.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

6460

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los Universitarios. (Continuará.)*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros Universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan entrontrar en la relación, a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.